

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Mercedes Falcó y Anchorena la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jarama, en término municipal de Barajas, provincia de Madrid, con destino a riegos.*

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Mercedes Falcó y Anchorena y suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Bach Roca en 4 de agosto de 1958, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 947.551,64 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Mercedes Falcó Anchorena para derivar por elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea del río Jarama, equivalente a un total de 37 litros por segundo, en término de Barajas (Madrid), con destino al riego de 45-77 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «El Malecón», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión y que se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de la explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Barajas, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal constituido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura para ejecución de obras de limpieza y rectificación del cauce del río San Martín, en término municipal de Villar de Olalla (Cuenca).*

Este Ministerio ha resuelto, acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura, para efectuar las obras de limpieza y rectificación del cauce del río San Martín, en término de Villar de Olalla (Cuenca).

2.ª Las obras se efectuarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Hidalgo y Fernández Cano y el Agrónomo don Ignacio Escudero Martínez, en diciembre de 1958, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.284.207,61 pesetas, que deberá completarse, en el plazo de tres meses, con el relativo al cálculo de las secciones tipo para el caudal de máximas avenidas supuesto, con sus respectivos planos, debidamente acotados, con los sitios números 1 y 2, asimismo, acotados en todas sus dimensiones y con un nuevo perfil longitudinal en la parte afectada por la consideración y permanencia del azud existente entre los perfiles 258 y 259, sin modificar sus características. La Comisaría de Aguas del Júcar podrá autorizar pequeñas modificaciones que no alteren la esencia de la autorización.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del Organismo concesionario los gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en particular, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, viniendo obligado a dar cuenta del principio y terminación de las obras, terminadas las cuales se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Organismo concesionario a modificar por su parte las obras, cuando se le ordene por el Ministerio de Obras Públicas por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el Organismo concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse, así como de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los intereses públicos o priva-